REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Plato, 9 de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023). Paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante, mediante memorial vía correo electrónico, solicita se requiera al pagador de CREZCAMOS BANCO AV VILLA.

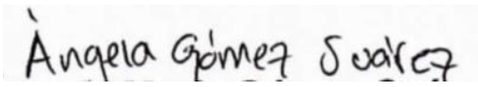

Secretaria (e)

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, 9 de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Augusto Ramos Montero
Apoderada: Dra. Estefany Yineth Anaya Rodríguez
Demandada: Erlis María Jerez Gamarra
Rad. 2022-00391.

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ACCEDE a ello en consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

OFÍCIESE nuevamente al señor PAGADOR DE CREZCAMOS BANCO AV VILLAS, de la ciudad de Cartagena, a fin de que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento al oficio número 0046 de fecha 23 de Enero de 2023, en el cual se ordenó el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente de salario mínimo legal vigentes devengado por la demandada **ERLIS MARIA JEREZ GAMARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.081.905.126,** en su calidad de comercial ejecutiva de Libranza de Crezcamos Banco AV Villas de la ciudad de Cartagena. Dichos descuentos deben hacerse hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)**

Se le hace saber al señor Pagador lo ordenado en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso que dice: *"El de salarios devengados o por devengar, se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso 1° del numeral 4°, para que de la suma respectiva retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

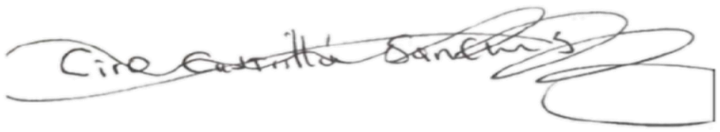

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No. 48 de fecha 13/06/2023

AGR